

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:
Pesetas

Por un mes 5'00
Por tres meses 15'00
Por seis meses 30'00
Por un año 60'00

Número suelto 0'75 céntimos
mes corriente

Hasta tres meses 1'50 y fechas anteriores dos pesetas

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCCION

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Ayuntamiento de Logroño

998

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día cuatro del actual, el Presupuesto extraordinario número uno del ejercicio corriente confeccionado para financiar las obras del cambio de emplazamiento de la Estación del ferrocarril, el expediente instruido se hallará de manifiesto en la Intervención municipal por término de quince días hábiles a contar del inmediato siguiente al de inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y durante las horas de diez a doce, a los efectos que determina el artículo 243 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Las reclamaciones, podrán ser interpuestas por los interesados a que hace referencia el artículo 228 y por las causas que determina el párrafo 3.º del Artículo 241, ambos del Decreto citado anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 6 de agosto de 1947.

El Alcalde,

Julio Pernas

Jefatura de Obras Públicas

Negociado de electricidad

ANUNCIO

960

D. Ricardo Ruiz de la Torre, solicita autorización para establecer un transformador eléctrico reductor de tensión en su fábrica de sulfuros sita en Arnedo, para el servicio eléctrico de que es distribuidor en dicha localidad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende, podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado y a horas hábiles de oficina en el Negociado de electricidad de esta Jefatura de Obras Públicas

A continuación se inserta la Nota-extracto del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño, 29 de Julio 1947.

El Ingeniero Jefe,

NOTA DE PUBLICACION

D. Ricardo Ruiz de la Torre, presta proyecto y solicita autorización para establecer un transformador eléctrico reductor de tensión en su fábrica de sulfuros, sita en Arnedo para el servicio eléctrico de que es distribuidor en dicha localidad.

El presente proyecto ofrece las particularidades siguientes:

Emplazamiento de una estación transformadora para reducir la tensión de altas de 10 000 v. hasta 250 v.

Se proyecta la salida en abarcón en la caseta de Pascual y Gastesi y con la autorización de los mencionados señores colgar en tres postes que apoyados en las columnas de hormigón de la fábrica, eleven los conductores a la altura reglamentaria. Irán sujetos mediante zunchos a la obra de fábrica con poste de pino. Así se llega al cruce de la carretera de Arnedo a Soria en el Km. 74 Hm. 2.

La caseta será de obra de fábrica, convenientemente ventilada y de amplitud bastante para su servicio y ampliaciones consiguientes. Estará dotada de todos los elementos de protección y seguridad reglamentarios, proyectándose con pararrayos.

No solicita la imposición forzosa de paso corriente eléctrica por acompañar autorización escrita del único propietario en cuya finca han de colocarse los tres postes necesarios.

Logroño 29 de julio de 1947.

El Ingeniero Jefe,

José R. Carracido

ANUNCIO

979

En 8 de Octubre de 1946, fué publicado el anuncio relativo a la petición formulada por D. Agapito Díaz Palacio, vecino de Calahorra en nombre de la S. A. Electra Carcar, pidiendo autorización para el establecimiento del tendido eléctrico de alta tensión desde el poste número 35 de su línea «Recajo-Calahorra» hasta la caseta de transformación del pueblo de Agoncillo, y en fecha 29 de mayo de 1947 la concesión de estas obras que fue otorgada a la referida Sociedad en 19 de este último mes y año, pero habiéndose sido preciso introducir algunas Variantes, de acuerdo con el Campo de Aviación de Agoncillo, para modificar el trazado de dicha concesión se publica a continuación y a los mismos fines indicados en el BOLETIN OFICIAL de 8 de octubre de 1946, número 104, la nota de publicación ampliatoria.

Logroño 31 de julio de 1947.

El Ingeniero Jefe,

Nota de publicación ampliatoria a la publicada en el BOLETIN OFICIAL número 104 de ocho de octubre de 1946

D. Agapito Díaz, en nombre de Electra Carcar S. A. presenta nuevo escrito y solicita autorización para introducir variantes en el trazado de la concesión otorgada a su representada en 19 de mayo de 1947 para el tendido de línea desde el poste número 35 de la de «Recajo-Calahorra» hasta la caseta de transformación de Agoncillo, que dice así:

El trazado presentado en aquel proyecto, ha sido preciso modificar al principio y final de la línea, por las siguientes causas:

Desde la toma hasta el poste número 37, la línea proyectada iba formando un arco para separarla de la zona del polvorín de Aviación, trazado que al ponerlo en ejecución, fué preciso modificar, de acuerdo con dicho Campo, haciendo una línea recta, ligeramente paralela a la Carretera, entre la zona edificada del Barrio de la Estación de Recajo y el citado polvorín, quedando de este modo la línea en su instalación y entretendido, totalmente independiente de la zona de Aviación.

Esta primera variante, no afecta a terrenos de dominio público y si efectúa el cruce del teléfono y camino particular al mencionado polvorín, y dos cruces de la línea telegráfica del Estado y Ferrocarril, aparte los predios de nuevos propietarios.

La segunda variante, establecida al final de la línea ha sido como consecuencia del cruce definitivo sobre el Ferrocarril del Norte en su kilómetro 63,486 y afecta a nuevos propietarios y a dos cruces sobre la línea a alta tensión de D. Angel Martínez de Murillo R. Leza.

Ambas variantes no originan variación alguna en la longitud de la línea, ni en las características que figuran en el proyecto original.

Se solicita la imposición forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos afectados por estas variantes en el término municipal de Agoncillo, cuyos propietarios, se indican a continuación:

- Antonio Pascual
- Isidro Gonzalo
- Pedro Gonzalo
- Juan Ocha
- Fermín Gonzalo
- Dionisio Oyarza
- Fermín Pascual
- Herberos de Ciriaco Martínez
- Elisa Burgos
- León Palacios
- Eustaquia Larramián
- Elena Zonzano C.
- Clemencio Heras
- Nemesio Martínez
- Pedro Martínez
- Amparo Zorzano

- Basilisa Zorzabo
- Joaquín Burgos
- Eugenia Burgos
- José Reboiro
- Manuel Zorzano
- Toribio Burgos
- José Zorzano
- Eustasio Burgos
- Antonio Palacios
- Bernabé Jiménez
- Dolores Zorzano
- Justo Fernández
- Josefa Sánchez
- Leonor Rodríguez
- Dolores Zorzano
- Justo Fernández
- Comunal
- Leopoldo Zorzano
- Comunal
- Miguel San Miguel
- Joaquín Reboiro
- Prudencio Palacios
- Comunal

Logroño 31 de Julio de 1947.

El Ingeniero Jefe,

Ayuntamiento de Haro

—o—

990

Aprobado en principio por el Excmo. Ayuntamiento de mi Preidencia en sesión celebrada el día 29 del actual, expediente segundo suplemento de crédito en el Presupuesto ordinario vigente de gastos, con cargo al superavit resultante de la liquidación del ejercicio anterior, se advierte a los interesados comprendidos en el artículo 228 del Decreto de 25 de Enero de 1946, para la Ordenación de las Haciendas Locales que por las causas determinadas en el artículo 229 de la citada disposición podrán ser presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Estas deberán hacer por escrito y por duplicado y ser presentadas en el Registro General de entrada de documentos, conforme al contenido del párrafo tercero del artículo 236 del mencionado Decreto, durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, durante cuyo plazo y en las horas de 11 a 13, se hallará el expediente oportuno en la Intervención de este Ayuntamiento.

Haro 31 de julio de 1947.

El Alcalde

Delegación de Industria

—o—

Modificación de tarifas de la Empresa de electricidad Electra Posadas S. A. aprobadas por el

excelentísimo Sr. Gobernador Cicon fecha 19 de junio de 1947.
TARIFA DE ALUMBRADO
Alumbrado a tanto alzado con limitador

Por instalación de 15 Wts. 2,50 pesetas.
 Por Idem. de 25 Idem. 3,50 pts.
 Por Idem. de 40 Idem. 5,50 pts.
 Por Idem. de 60 Idem. 7,50 pts.
 Por Alquiler de licitador 0,35

Alumbrado por contador

1 Kw - h. 1,88 pts.
 2 Idem 2,82 pts.
 3 Idem. 3,61 pts.
 4 Idem. 4,37 pts.
 5 Idem. 5,17 pts.
 6 Idem. 6,00 pts.
 6 a 9 Idem. a 1,00 pts.
 9 en adelante a 0,85 pts.

Alquiler mensual del contador

Hasta 10 amperes 1,50 pts.
 De 10 amperes en adelante 2,00 pesetas.

Calefacción y usos domésticos exclusivamente a contador a 0,30 ptas el Kw. de consumo mensual.

Todos los suministros a Granjas, caseríos aislados o pequeños núcleos de población, cuya recaudación no llegue a 400 pesetas mensuales sufrirán un recargo del 5 por 100, sobre los precios de tarifa.

Tarifa de Fuerza Motriz

(Exclusivamente a contador)

De 0 a 100 kw-h. cada una a 0'50 pesetas.
 De 101 a 250 kw-h. cada uno a 0'40 pesetas.
 De 251 a 500 kw-h. cada uno a 0'32 pesetas.
 De 501 a 1000 kw-h. cada uno a 0'26 pesetas.
 De 1001 en adelante 0'25 pesetas.

Para consumos de madrugada, o sea de las 23 a las 7 horas a 220 voltios con contador de dos escalas a 0'17 pts. kw-h.

El contador será propiedad del abonado.

Mínimos de Pagos

En motor hasta medio H. P. o fracción, mínimo mensual 10,00 pesetas.

En motores de 1 a 2 H. P. o fracción, cada H. P. al mes 15,00 pesetas.

En motores de 3 a 5 H. P. o fracción cada H. P. al mes 13,00 pesetas.

En motores de 6 a 7 H. P. o fracción cada H. P. al mes 11,00 pesetas.

En motores de 8 en adelante o fracción, cada H. P. al mes 9,00 pesetas.

El horario de servicio de fuerza motriz será desde la salida hasta la puesta del sol.

Suministros de Verano, (Trilladoras, motores para riegos)

Las precedentes tarifas con el recargo del 50 por 100

IMPUESTOS. No se comprenden en los precios fijados y son de cuenta del abonado los arbitrios e impuestos establecidos o por establecer sobre el consumo de electricidad.

Logroño 30 de julio de 1947.
 El Ingeniero Jefe,

Administración de Justicia

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

977
 D. Félix Sáenz López, agente ejecutivo del Ayuntamiento de la villa de Ausejo,

Hago saber: Que debiendo procederse en el expediente que instruyo a la subasta de las fincas embargadas a los contribuyentes morosos por Impuesto de Utilidades años 1942 al 1945 ambos inclusive, cuyos embargos les fueron notificados por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en fecha 11 de enero y 8 de mayo del presente año respectivamente, por la presente se les cita a dicho acto a D.^a María Cordón Leza; D. Santiago Solano Sáenz y a D. Rufino Martínez Hierro, cuyo acto tendrá lugar bajo la presidencia del señor Juez de Paz de esta villa en la Sala de su Juzgado a los 15 días hábiles y hora de las once de mañana, contados a partir del día siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Igualmente se les requiere para que presenten el plazo de 3 días en esta oficina recaudatoria de Arnedo, calle de San Miguel n.º 5, los títulos de propiedad de las fincas embargadas y de no verificarlo en el indicado plazo se suplirán a su costa por los medios establecidos e el título XIV de la Ley Hipotecaria.

Y como quiera que todos los embargados son hacendados forasteros de domicilio ignorado y a efectos de lo dispuesto en el art.º 154 del vigente Estatuto de Recaudación se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite al Excmo señor Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Ausejo 26 de julio de 1947
 El Agente

REQUISITORIA

1006
 Rojo Hueto- Feliciano de 29 años, natural de Cenicero, domiciliado ultimamente en Cenicero; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa n.º 182 de 1947 que se le sigue en este Juzgado por delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 4 de Agosto de 1947.

El Juez de Instrucción

REQUISITORIA

Sáez Rubio (el chileno) Hilario de 22 años, natural de Chile hijo de Hilario y de Dolores, domiciliado ultimamente en Barcelona comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa n.º 182 de 1947 que se sigue en este Juzgado por delito de hurto; apercibiéndose que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 4 de agosto de 1947.

El Juez de Instrucción,

REQUISITORIA

Mená Nieva - Félix de 26 años, natural de Cenicero, hijo de León y de Carola domiciliado ultimamente en Cenicero; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa n.º 182 de 1947 que se le sigue en este Juzgado por delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 4 de Agosto de 1947.

El Juez de Instrucción

REQUISITORIA

1.003
 García Cámara, Serafín de 26 años, natural de Logroño hijo de y de domiciliado ultimamente en Logroño comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días, para constituirse en prisión provisional por la causa n.º 130 de que se le sigue en este Juzgado por delito de Robo apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 4 de Agosto de 1947.

El Juez de Instrucción, Imp. Provincial

EDICTO

1.008
 Para notificar el embargo de fincas a contribuyentes forasteros Don Francisco Gonzalo Mazo, Recaudador de Contribuciones en la zona de «Villamediana» a la que corresponde el pueblo de Navarrete.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana correspondiente al ejercicio de 1946, he acordado y se ha practicado el embargo de fincas a nombre de D.^a Josefa Ulecia Urgazabala, sitas en el indicado pueblo de Navarrete, cuyos linderos son los siguientes:

«Dos quintas partes de una casa de la calle Mayor Alta, señalada con el n.º 55, que linda por la derecha Calixto Iñiguez, izquierda Abdonina Ramos y espalda calle Col-Nueva»

«Mitad de una casa en la Calle Mayor Alta, señalada con el número 45, que linda por la derecha Pablo de Torre, izquierda Venancio Ulecia, espalda, calle Col Nueva»

Y como la referida deudora no reside en este término municipal ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia, ó la persona que ha de representarle, se la notifica el embargo por medio del presente edicto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, advirtiéndole que transcurridos ocho días después de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberse personado en este expediente, ó designado su representante, se continuará la tramitación del mis-

mo «en rebeldía» sin más notificación ni requerimiento.

Navarrete dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Recaudador,

Anuncios Oficiales

EDICTO

986

Practicada la Liquidación del Presupuesto Ordinario del Ejercicio del año 1946 y aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales del citado ejercicio así como la de la Administración del Patrimonio de esta Corporación, quedan expuestas al público en la Secretaría de la misma por el plazo de quince días según preceptúa el artículo 252 del Decreto de 25 de enero de 1946, a efectos de examen y reclamaciones si a ello hubiere lugar.

Baños de Rioja 2 de agosto de 1947.

El Alcalde,

EDICTO

984

Formado el Padrón de Carruajes y Bicycletas para el cobro del Impuesto de rodaje por Vías y Obras Provinciales para la Excm^a Diputación, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, para su examen y presentación de reclamaciones escritas y reintegradas con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado.

Castañares de Rioja 2 de agosto de 1947.

El Alcalde,

EDICTO

970

Comunidad de Regantes de Regajo Acequia San Martín en Cañas.

Aprobados definitivamente los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de esta comunidad quedan depositados por término de 30 días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos de 10 a 1 horas Cañas a 21 de julio de 1947.

El Presidente de la Comisión

EDICTO

1009

En el corral de esta villa se halla recogido un potro de dos años de pelo negro, patialzado de las dos patas traseras, sin herrar y con la cola despuntada.

El que se considere dueño de dicho semóviente, se presentará en esta Alcaldía, donde justificará la propiedad, y previo pago de los gastos ocasionados, se le entregará el indicado potro.

Ortigosa de Cameros, a 5 de Agosto de 1947.

El Alcalde.

EDICTO

1000

Formadas la liquidación del Presupuesto y cuentas municipales del año 1946, se exponen al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, para su examen y reclamaciones que se estimen justas a los efectos del artículo 352, n.º 2, del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Brieva de Cameros, a 5 de Agosto de 1947.

El Alcalde,